



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil uno (2021)

ASUNTO	COMISION FRANCIA
DEMANDANTE:	TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE
DEMANDADO:	CATALINA MARIA GIL MOLINA
RADICACIÓN:	05-001-31-03-010-2021 00376-00
ASUNTO:	ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 609 DEL C.G.P.

De conformidad con los artículos 608 del C.G.P y 10 y ss de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS, firmado en Haya el 15 de noviembre de 1965, cúmplase la comisión conferida por BRICE ALBERTIN, TANGUY JOSEPH Y JEAN FONT, Oficiales de Justicia Asociados, Sociedad Civil profesional, propietaria de una oficina de oficiales de justicia en la residencia de MARSELLA, con domicilio en 87, rue Paradis a través del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES –DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y SERVICIO AL CIUDADANO DE BOGOTA, por medio de la cual disponen, de conformidad con una decisión del Presidente de Colegio de abogados de MARSELLA del 12 de febrero de 2018, cuyo carácter vinculante fue otorgado bajo petición POR EL Presidente del Tribunal Civil de Primera Instancia de Marsella, el 25 de julio de 2019, se notifique a la señora CATALINA MARIA GIL MOLINA quien reside en la carrera 43 # 25 A 112 Edificio Poblado Real 1208 Medellín -Antioquia –Colombia, el acta de EMBARGO-ATRIBUCION, presentada por la sociedad “SCP THOMAZON –AUDRAN-BICHE HUISSIER DE JUSTICIA ASOCIACIES” propietaria de la oficina de Oficiales de Justicia en el Tribunal Judicial de París, con domicilio en 156 Rue Montmartre 75002 PARIS-FRANCIA, con fecha 05/07/2021, ante la carpa de París SIS II Place Dauphine 75001 PARIS FRANCIA, por el caso presentado por TUV RHEINLAND LGA PRODUCTS BMBH Y TUV RHEINLAND FRANCE SAS Y OTROS.

En consecuencia, acorde con el artículo 609 del C.G.P, se dispone dar traslado del exhorto o carta rogatoria al MINISTERIO PUBLICO por el término de tres (3) días para que emita concepto, vencido los cuales se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20715ba1f1a0fb548f3a403aab43b7ed360308d26d674e4d8e68cd23ac596cde

Documento generado en 06/11/2021 09:01:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>